

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 1 DE ALICANTE

NIG: 03014-43-1-2003-0010594

Procedimiento: Diligencias Previas N° 005105/2002 - -

AUTO (1)

En Alicante a, diez de noviembre de dos mil ocho.

I HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se siguen diligencias previas n° 5105/02 por presuntos delitos societarios, apropiación indebida, estafa, falsedad documental y otros, estando imputados, el aforado, Diputado de Les Corts Valencianes, D. Luis Bernardo Díaz Alperi y otros.

SEGUNDO.- Una vez que se tuvo conocimiento de la posible condición de aforado de D. Luis Bernardo Díaz Alperi, se acordó por providencia de fecha 15 de junio de 2.007 remitir atento oficio dirigido al Molt Honorable President de las Cortes Valencianes para que se certificara si D. Luis Bernardo Díaz Alperi era Diputado de dichas Cortes.

Dicha certificación fue remitida en sentido positivo.

TERCERO.- Una vez recibida la certificación anterior se acordó por providencia de fecha 3 de agosto de 2.007, al amparo del art. 759.2ª, párrafo 1º de la Lecrim, dar traslado al ministerio Fiscal para oírlo a los efectos de su informe sobre la competencia para seguir conociendo del procedimiento por parte de este Juzgado presentando informe el Ministerio Fiscal que solicita del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que acepte la competencia para conocer del asunto y prosiga la instrucción hasta su conclusión.

II FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El art. 759,2ª, párrafo 1º de la Lecrim. establece que "Ningún Juez de Instrucción, de lo Penal, o Central de Instrucción o de lo Penal, podrá promover cuestiones de competencia a las Audiencias respectivas, sino exponerles, oído el Ministerio Fiscal por plazo de un día, las razones que tenga para creer que le corresponde el conocimiento del asunto".

En el presente caso, vista la condición de aforado de uno de los imputados en este procedimiento, D. Luis Bernardo Díaz Alperi, Diputado de Las Cortes Valencianes, y de conformidad con lo dispuesto en el art.73.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que la Sala de lo Civil y lo Penal del Tribunal Superior de Justicia tiene atribuidas, como Sala de lo Penal, el conocimiento de las causas penales que los Estatutos de Autonomía reservan al conocimiento de los Tribunales

Superiores de Justicia, y de lo dispuesto en el art. 23.3, párrafo segundo del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que establece, en relación con los miembros de Les Corts, que "Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por los actos delictivos realizados en el territorio de la Comunitat Valenciana, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir en todo caso sobre su inculpación, prisión, procesamiento, en su caso, y a juicio al Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.", teniendo en cuenta lo actuado en el presente procedimiento, de las diligencias hasta ahora practicadas, y habiéndose presentado el día 5 de este mes de noviembre el informe pericial sobre auditoría de gestión acordado por este Juzgado tiempo atrás y que se consideraba necesario para valorar, con el máximo de elementos de juicio, si correspondía o no exponer razonadamente al TSJ de la Comunidad Valenciana para que a su vez valorase su competencia para conocer del procedimiento, y considerando, de lo actuado, que no procede acordar el sobreseimiento de las actuaciones respecto del aforado, D. Luis Bernardo Díaz Alperi, en la fase procesal en la que nos encontramos, por lo que se relata en la exposición razonada que se formula con esta misma fecha, y que por razones de economía procesal se dan por reproducidas en esta resolución, procede elevar la referida exposición al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por si estimare a la vista de lo actuado que es de su competencia el conocimiento de este procedimiento.

En atención a lo expuesto, . . .

DISPONGO : 1) Elevar exposición razonada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en la que se expresan los motivos que esta instructora tiene para considerar que le corresponde conocer de la presente causa.

2) Dese traslado a las partes del informe sobre competencia del Ministerio Fiscal y sobre el informe pericial emitido por D.Francisco María Boronat.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Lo manda y firma el Juez M^a CRISTINA COSTA HERNANDEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 del ALICANTE, doy fe.